

CONSIDERACIONES DE LA CAMARA ADUANERA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS LISTADO DE MERCANCÍAS OBJETO DE CONTROL DE LOS DISTINTOS OSERVICIOS PÚBLICOS.

- 1- La Cámara Aduanera valora la adopción de la iniciativa del proyecto de resolución, la que ayudará a facilitar y clarificar la correlación del detalle y la clasificación arancelaria en el S.A. de las mercancías que requieren de visto bueno de parte de los respectivos organismos públicos, siendo estos últimos quienes informen periódicamente al Servicio Nacional de Aduanas sobre cualquier tipo de actualización.
- 2- La individualización en el anexo 97 propuesto de cada uno de los productos y bienes sujetos a visto bueno o certificación, es un meritorio trabajo de Aduanas que debe dar plena y permanente certeza a los operadores del comercio y, consiguientemente, para una mayor precisión del quehacer de las Agencias de Aduana, es necesario que sea una herramienta oficial, con la información enviada por los organismos públicos de control.

Consiguientemente, sugerimos excluir la frase "La información aquí descrita está en permanente actualización. Ante cualquier duda se recomienda consultar directamente al organismo respectivo" indicada en la "Nota 1" del citado Anexo, pues puede dar lugar a divergencias al instante de su ingreso o retiro de la zona primaria, como ocurría en el antaño, y llevar a que los interesados deban recurrir al organismo de control respectivo a gestionar una certificación que acredite que el bien objeto de importación no se encuentra sujeto a control o visto bueno.

- 3- En el undécimo considerando del proyecto de resolución, se indica sobre el oficio ordinario N°B34-2017 del 2 de agosto de 2017, donde el Subsecretario de Salud Pública, informó al Servicio Nacional de Aduanas, que **"todos los alimentos que se importan al país requieren un pronunciamiento de las SEREMI de Salud"**. Sin embargo, hay una serie de productos, como la harinilla de trigo, Subproducto obtenido de la fabricación de harina a partir del grano del trigo previamente tamizado, que deben ser estudiadas si realmente requieren de un visto bueno por parte del organismo de salud, en la cual las observaciones de usuarios y el Servicio Nacional de Aduana pasan a ser relevantes para no retrasar su normal ingreso al país.
- 4- Se entiende que este listado será, una vez aprobado, almacenado y codificado en el sistema computacional del Servicio Nacional de Aduana.



Es decir, cada vez que se tramite una DIN utilizando los códigos, el sistema exigirá el CDA o visto bueno del servicio público que corresponda. Por lo anterior, resulta importante que Aduanas permita seguir utilizando el código 61 en campo Observaciones del ítem de una DIN, ya que muchas veces hay productos que dependiendo de su uso corresponde control por ejemplo del SAG y no de Seremi Salud o viceversa.

Por ejemplo: Un producto puede estar codificado en Seremi Salud, pero si es para consumo animal (y no humano) sólo corresponde al SAG el control.

VALPARAISO, 26 de febrero de 2021.

CAMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.

